

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014003020-2023-00738-00 ejecutivo para la efectividad de la garantía real promovido por BANCO CAJA SOCIAL S.A. en contra de CRISTIAN AUGUSTO PEREZ SANCHEZ

Comoquiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82, 422 y 468 del Código General del Proceso, el juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía en favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en contra de **CRISTIAN AUGUSTO PEREZ SANCHEZ**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 132209834111

1.1. Por la cantidad de 5205,9327 UVR que equivalen a \$1.812.488,68 M/cte., por concepto de doce (12) cuotas de capital en mora causadas desde el 17 de agosto de 2022 hasta el 17 de julio de 2023, las cuales se discriminan de la siguiente manera:

Número de cuota	Fecha de vencimiento	Valor de la cuota de capital en pesos	Valor de la cuota de capital en UVR
40	17/08/2022	\$145.279,07	417,278778
41	17/09/2022	\$146.270,11	420,125299
42	17/10/2022	\$147.267,86	422,991093
43	17/11/2022	\$148.272,47	425,876591
44	17/12/2022	\$149.283,90	428,781678
45	17/01/2023	\$150.302,23	431,706583
46	17/02/2023	\$151.327,52	434,651479
47	17/03/2023	\$152.359,81	437,616481
48	17/04/2023	\$153.399,13	440,601675
49	17/05/2023	\$154.445,52	443,607175
50	17/06/2023	\$155.499,09	446,633299
51	17/07/2023	\$158.781,97	456,062573
	TOTAL	\$1.812.488,68	5205,9327

1.2. Por la cantidad de 14149,8881 UVR que equivalen a la suma de \$4.926.400,99 M/cte., por concepto de intereses de plazo que debían cancelarse con las cuotas de capital en mora indicadas en el numeral anterior, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

Número de cuota	Fecha de vencimiento	Valor de los intereses remuneratorios en pesos	Valor de los intereses remuneratorios en UVR
40	17/08/2022	\$236.302,97	678,722782
41	17/09/2022	\$431.666,95	1239,85828
42	17/10/2022	\$430.669,20	1236,99248
43	17/11/2022	\$429.664,59	1234,10699
44	17/12/2022	\$428.653,16	1231,2019
45	17/01/2023	\$427.634,83	1228,27699
46	17/02/2023	\$426.609,54	1225,3321

47	17/03/2023	\$425.577,25	1222,3671
48	17/04/2023	\$424.537,92	1219,38187
49	17/05/2023	\$423.491,53	1216,37637
50	17/06/2023	\$422.437,97	1213,35028
51	17/07/2023	\$419.155,08	1203,92098
	TOTAL	\$4.926.400,99	14149,8881

1.3. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas de capital en mora indicadas en el numeral 1.1., a la tasa máxima legal para los créditos de vivienda desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las cuotas y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.4. Por la cantidad de 182174,889 UVR, que a la fecha del 30 de junio de 2023 equivalen a la suma de \$61.613.211,12 M/cte., por concepto de capital acelerado, en el cual no están incluidas las cuotas en mora indicadas en el numeral 1.1.

1.5. Por los intereses moratorios sobre el capital acelerado indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima legal para los créditos de vivienda, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

PAGARÉ NÚMERO 133200592259

1.6. Por la cantidad de 8482,88201 UVR que equivalen a la suma de \$2.953.385,78 M/cte., por concepto de catorce (14) cuotas de capital en mora causadas desde el 23 de junio de 2022 al 23 de julio de 2023, las cuales se discriminan de la siguiente manera:

Número de cuota	Fecha de vencimiento	Valor de la cuota de capital en pesos	Valor de la cuota de capital en UVR
14	23/06/2022	\$200.939,11	577,148699
15	23/07/2022	\$202.418,29	581,397284
16	23/08/2022	\$203.908,30	585,676975
17	23/09/2022	\$205.409,32	589,98829
18	23/10/2022	\$206.921,37	594,331286
19	23/11/2022	\$208.444,56	598,706278
20	23/12/2022	\$209.978,97	603,113498
21	23/01/2023	\$211.524,68	607,553173
22	23/02/2023	\$213.081,75	612,025478
23	23/03/2023	\$214.650,28	616,530699
24	23/04/2023	\$216.230,36	621,069094
25	23/05/2023	\$217.822,10	625,64098
26	23/06/2023	\$219.425,50	630,246385
27	23/07/2023	\$222.631,18	639,453892
		\$2.953.385,78	8482,88201

1.7. Por la cantidad de 2764,96663 UVR que equivalen a \$962.646.08 por concepto de intereses de plazo que debían pagarse con cada una de las cuotas de capital en mora indicadas en el numeral anterior, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

Número de cuota	Fecha de vencimiento	Valor de la cuota en pesos	Valor de la cuota en UVR
14	23/06/2022	\$27.752,88	79,7133947
15	23/07/2022	\$81.223,24	233,293993
16	23/08/2022	\$79.733,22	229,014273
17	23/09/2022	\$78.232,21	224,702987
18	23/10/2022	\$76.720,16	220,359991

19	23/11/2022	\$75.196,97	215,984999
20	23/12/2022	\$73.662,56	211,577779
21	23/01/2023	\$72.116,84	207,138075
22	23/02/2023	\$70.559,78	202,665799
23	23/03/2023	\$68.991,25	198,160578
24	23/04/2023	\$67.411,17	193,622183
25	23/05/2023	\$65.819,43	189,050297
26	23/06/2023	\$64.216,02	184,444892
27	23/07/2023	\$61.010,35	175,237385
	TOTAL	\$962.646.08	2764,96663

1.8. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas de capital indicadas en el numeral 1.6., a la tasa máxima legal para los créditos de vivienda desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las cuotas y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.9. Por la cantidad de 32269,5374 UVR que al 30 de junio de 2023 equivalen a \$8.281.521,50 por concepto de saldo insoluto de capital acelerado, en el cual no se encuentran incluidas las cuotas de capital en mora indicadas en el numeral 1.6.

1.10. Por los intereses moratorios sobre el saldo insoluto de capital acelerado que se indica en el numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida para los créditos de vivienda, desde la presentación de la demanda, 24 de julio de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C -2045664 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro. Oficiese a la citada entidad para la inscripción del embargo.

TERCERO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P., o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado JULIO CESAR GAMBOA MORA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.525.452, portador de la tarjeta profesional No. 54.216 del C.S. de la J. en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 134 Hoy 18 de octubre de
2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ